

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020 – 00341.

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales establecidos en el artículo 406 *ibídem*, Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa especial de división *ad valorem* instaurada por JESUS RICARDO TRIANA DUITAMA contra FLOR DEL CARMEN MARTÍNEZ SEPULVEDA, LINA CONSTANZA TRIANA MOSSOS, MÓNICA TRIANA MOSSOS y SONIA EDEL TRIANA PARRA.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con los artículos 406 a 418 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días, según lo dispuesto en el artículo 409 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ídem*, habida cuenta de la imposibilidad de su enteramiento conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-1066327. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 592 *ejusdem*.

SEXTO: DECRETAR la práctica del dictamen pericial para determinar los aspectos señalados en el inciso 3° del artículo 406 del C.G.P. La anterior prueba estará a cargo de la parte solicitante y deberá ser presentada dentro del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

Así mismo, se requiere a la parte demandada con la finalidad de que permita el ingreso al bien y le colabore al perito a efectos de que rinda la aludida experticia, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 233 *ejusdem*.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.097 Fijado el 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

DQ.

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e345c7bfdce7e831c82db28972dd3cba5736af6c839be54a25ea4dc442995c**

Documento generado en 19/11/2020 04:46:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>